



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El «Boletín Oficial del Estado», número 110, de fecha 7 del mes actual, publica la siguiente Orden del Excelentísimo señor Gobernador General del Estado Español:

«Si en todo momento es preciso conocer los recursos con que cuenta la Nación para poder desarrollar una ordenada distribución de artículos que asegure el abastecimiento normal de la población española, en los actuales momentos porque atravesamos, este conocimiento se hace imprescindible ya que además de la población civil, ha de atenderse a cubrir las necesidades de nuestro Glorioso Ejército y milicias voluntarias que con tanta abnegación y heroísmo defienden en los distintos frentes de combate la San'a Causa de la liberación de nuestra querida Patria.

Para lograrlo, este Gobierno General espera encontrar la ayuda más eficaz en todos los comerciantes, industriales, productores, etc., a quien afecta esta importante cuestión, formalizando sus declaraciones juradas con la mayor exactitud, sin intentar ocultaciones egoístas, ya que demostraría claramente su desafección al actual Movimiento Salvador, haciéndoles incurrir en grave responsabilidad, que sería sancionada con el mayor rigor.

Estas medidas tienden sólo a conocer exactamente la capacidad de existencias para su mejor distribución dentro de la zona liberada, y poder proceder, si fuese preciso, a proporcionar aquella de que se carezca, de conformidad con la función encomendada a este Gobierno General.

En virtud de lo expuesto, vengo en disponer:

Artículo 1.º Dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado Español», se procederá por las Juntas de Abastos a ordenar sean remitidos a las mismas por los cosecheros, almacenistas, fabricantes, acaparadores, ganaderos o criadores, vendedores y comisionistas, etcétera, de los artículos y ganado que a continuación se expresan, relación jurada de las existencias, bien sean propias, vendidas o en depósito que tengan en la fecha de la declaración.

Artículo 2.º Las relaciones refe-

ridas serán presentadas a los Alcaldes de los Ayuntamientos donde tengan su residencia los tenedores de las mismas, aunque las existencias o ganado se encuentren almacenadas en sitio distinto.

Los Ayuntamientos resumirán las relaciones recibidas, enviándolas sin pérdida de tiempo, a las Juntas de Abastos para que éstas a su vez y después de hacer el resumen de la provincia remitan éste al Gobierno General del Estado Español.

Artículo 3.º A partir del mes de Marzo próximo, las relaciones juradas a que se refiere esta Orden se remitirán mensualmente y dentro de los cinco primeros días de cada mes.

En los artículos de fabricación deberá hacerse constar la cantidad que existe en los almacenes, la que puede elaborarse, y si se dispone de existencia de primeras materias para continuar la producción, así como la procedencia de éstas.

Artículo 4.º Asimismo se informará a las Juntas de Abastos, valiéndose de los asesoramientos y datos de que pueda disponerse sobre la cantidad de artículos de los mencionados que ha de ser consumida mensualmente por término medio en su demarcación, indicando el número de habitantes para la comprobación del cálculo.

Artículo 5.º Cuando se refiera a ganado deberá señalarse también el número de cabezas con especificación de sexo, detallando las que de ellas se destinan a la reproducción y las que quedan para la venta.

Artículo 6.º Las Juntas de Abastos, una vez que tengan en su poder todos los datos de su respectiva provincia, debidamente comprobado, propondrán a este Gobierno General los artículos de la respectiva provincia para los que debe prohibirse la exportación a otras, cantidad que puede exportarse de las demás, previa autorización de la Junta provincial respectiva, y artículos que faltan y es necesario adquirir para que, conociendo este Gobierno General de tal medida, pueda comprobar los datos y adoptar un plan ordenado de abastecimiento, tanto del Ejército como de la población civil.

Artículo 7.º Las mismas Juntas de Abastos remitirán notas de precios de los artículos cuya relación envíen, especificando si son de tasa o no, y los aumentos o bajas que hayan tenido con relación al 18 de Julio próximo pasado, haciendo asimismo las propuestas de altera-

ción de precios que tanto en alza como en baja estimen necesarias.

Artículo 8.º Con el fin de evitar los abusos que puedan intentar cometerse, las referidas Juntas de Abastos exigirán que todos los comerciantes, industriales y demás personas enumeradas en el artículo primero de esta Orden remitan relaciones juradas del precio de los artículos no incluidos en la relación que se acompaña a la misma, y que se expandan en su demarcación, precios que deberán ser señalados por las Cámaras de Comercio o Gremios constituidos oficialmente, y en su defecto por una representación acreditada de almacenistas o detallistas, para que, una vez aprobados por las Juntas de Abastos, sean los obligatorios en el mercado, castigándose severamente las infracciones que se cometan en este orden.

En los artículos de características iguales, sin otras diferencias que la calidad, se determinarán los precios mínimo y máximo.

Artículo 9.º Las autoridades a mis órdenes deberán cuidar estrictamente, así como las Juntas de Abastos, del cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden, imponiendo multa y procediendo si es preciso a la incautación contra aquéllos que no hayan declarado las existencias o cometan falsedades en los datos que se les interesan.

Una vez más este Gobierno General requiere a los sentimientos patrióticos de todos los españoles para que colaboren en esta hora de sacrificio con la mayor decisión y entusiasmo en beneficio de España.

Valladolid a 3 de Febrero de 1937. — El Gobernador General, Luis Valdés.

Relación que se cita.—Artículos

Aceite corriente. — Idem fino. — Azúcar molida. — Idem cuadrado. — Arroz. — Alubias blancas. — Idem de color. — Aguardiente. — Alcohol de vino. — Bacalao. — Bujías. — Café. — Cebollas pequeñas. — Carburo. — Conservas de pescado. — Idem vegetales. — Idem alimenticia. — Idem dulce. — Chocolate. — Chorizos. — Frutas secas. — Garbanzos. — Galletas. — Harina panificable. — Huevos. — Jabón común. — Jamón. — Lentejas. — Leche condensada. — Idem en polvo. — Patatas. — Pimentón. — Pasta para sopa. — Queso. — Sal gruesa. — Idem fina. — Tocino. — Vino común. — Idem generoso. — Vinagre.

Ganado

De cerda. — Cabrío. — Lanar. — Vacuno.

Piensos

Alfalfa seca. — Algarrobas. — Cebada. — Centeno. — Guisantes. — Yeros. — Muelas. — Paja para pienso. — Paja larga. — Productos de la molienda. — Trigo.

Carbones

Antracita. — Hulla. — Vegetal.
Valladolid, 4 de Febrero de 1937.
— El Gobernador General, Luis Valdés.»

Todo lo que se hace público en este periódico oficial para su más rápido y exacto cumplimiento, esperando de los señores Alcaldes de esta provincia hagan pública dicha Orden por los medios de costumbre y señalen un plazo de cuatro días para la entrega de las declaraciones juradas a que la misma se refiere.

Al propio tiempo los señores Alcaldes remitirán los resúmenes cuarenta y ocho horas después de los cuatro días de plazo que tienen para presentar sus declaraciones los particulares, al objeto de que inmediatamente la Junta provincial de Abastos pueda dar cumplimiento a cuanto se le ordena por dicha superior disposición.

Cáceres, 11 de Febrero de 1937. — El Gobernador civil, F. Vázquez.

624

CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos que al final se relacionan los Padrones de Cédulas personales, no obstante haber transcurrido el plazo señalado en la instrucción vigente y los requerimientos que se les han hecho, dando lugar a un retraso en los servicios públicos, que la Diputación Provincial no pueda cobrarlos dentro de los plazos fijados a tal efecto; se advierte a los señores Alcaldes y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, que de no remitir los citados padrones a la Diputación Provincial antes del día 20 del mes actual, me veré obligado a imponer a cada uno de los señores Alcaldes y Secretarios, la multa de doscientas pesetas, con la que desde hoy quedan cominados.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos correspondientes.

Cáceres, 11 de Febrero de 1937. — El Gobernador civil, F. Vázquez.

Relación de los Ayuntamientos que no han remitido el Padrón de Cédulas personales para el corriente año

Abertura.
Acehuche.
Aceituna.
Albalát.
Alcollarin.
Aldeanueva del Camino.
Alía.
Arroyo del Puerco.
Barrado.
Bohonal de Ibor.
Cabañas del Castillo.
Cabezuela del Valle.
Cabrero.
Campo Lugar.
Casar de Cáceres.
Casas de Don Gómez.
Casas del Monte.
Casas de Millán.
Casatejada.
Casillas de Coria.
Cedillo.
Casas de San Bernardo.
Cerezo.
Collado.
Conquista de la Sierra.
Coria.
Cuacos.
Fresnedoso de Ibor.
Galisteo.
Garciaz.
Gargantilla.
Gargüera.
Gata.
El Gordo.
La Granja.
Grimaldo.
Guijo de Galisteo.
Hervás.
Herrera de Alcántara.
Herreruela.
Hinojal.
Hoyos.
Jarandilla.
Jerte.
Ladrillar.
Logrosán.
Losar de la Vera.
Madrigalejo.
Majadas.
Malpartida de Cáceres.
Malpartida de Plasencia.
Mata de Alcántara.
Mesas de Ibor.
Miajadas.
Montánchez.
Navalmoral de la Mata.
Oliva de Plasencia.
Palomero.
Pasarón.
Peraleda de San Román.
Piedras Albas.
Plasencia.
Plasenzuela.
Robledillo de la Vera.
Robledillo de Trujillo.
Robledollano.
Santa Ana.
Santa Cruz de Paniagua.
Santiago del Campo.
Santibáñez el Bajo.
Serradilla.
Talavera la Vieja.
Talayuela.
Tornavacas.
El Torno.
Torviscoso.
Torrecillas de la Tiesa.
Torre de Santa María.
Torremenga.
Torreorgaz.
Torrequeda.
Trujillo.
Valdefuentes.
Valdelacasa de Tajo.
Valdemorales.
Valencia de Alcántara.
Villar del Pedroso.
Villar de Plasencia.
Zarza de Granadilla.
Zorita.

El «Boletín Oficial del Estado» número 101, correspondiente al día 29 de Enero de 1937, publica la siguiente disposición:

Secretaría de Guerra

Orden

Reingreso de retirados en las escalas activas

Los Jefes, Oficiales y Suboficiales del Ejército y Armada, retirados, a quienes se refiere el Decreto de 8 del actual (B. O. número 83), que piden solicitar su vuelta al servicio activo, han de tener muy presente que, como en esa superior disposición que se manifiesta, «la valía de una gran parte de dichos Jefes, Oficiales y Suboficiales que se encuentran desempeñando mandos», es lo que ha aconsejado dictarla, para «aprovechar en el porvenir sus condiciones». Y que solamente podrán ser integrados a las escalas activas los que «están incorporados a las filas del Ejército Nacional o de la Marina desde los primeros días del Movimiento, hayan prestado distinguidos y señalados servicios a la causa Nacional y por sus condiciones de edad puedan todavía seguir prestándolos en activo».

El fin que se persigue con este Decreto, cuya letra y espíritu no han interpretado bien algunos de los solicitantes, no es el de satisfacer conveniencias particulares, sino recuperar para el Ejército y la Armada elementos útiles, Jefes, Oficiales y Suboficiales que, por su aptitud física, entusiasmo profesional y capacidad técnica, puedan prestar aún valiosos servicios a España como soldados.

Burgos a 28 de Enero de 1937.—
El General Jefe, G. Gil Yuste.

629

El «Boletín Oficial del Estado», número 113, correspondiente al día 10 de Febrero de 1937, publica las siguientes disposiciones:

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden

Excelentísimo señor: Aunque es principio fundamental de hermenéutica que las disposiciones de carácter restrictivo no pueden extenderse ni ampliarse a otros casos y personas que a los comprendidos en ellas, para evitar erróneas interpretaciones surgidas en la práctica al aplicar el Decreto-ley de 1.º de Diciembre de 1936 sobre propiedad inmueble y valores bursátiles, vengo en disponer:

Que la suspensión del procedimiento ordenada en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 5.º de dicho Decreto-ley no afectará al procedimiento administrativo de apremio.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 8 de Febrero de 1937.—
Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

630

Comisión de Justicia

Circular

La Comisión de Justicia ha examinado la consulta formulada por la Comisión provincial de incautación de Avila, acerca de los créditos con que han de satisfacerse los gastos de

personal y material de las Comisiones provinciales de incautación.

El principio de austeridad, que inspira las determinaciones de la Junta Técnica del Estado, y el hecho de que existan numerosos funcionarios desplazados, por las circunstancias, de las localidades donde prestaban servicios dan solución al primer aspecto de la consulta.

Las Comisiones provinciales de incautación tienen atribuciones para adscribir a su servicio a los funcionarios que residan en las capitales respectivas y no estén destinados a misión propia en ellas y a los que estando encargados accidentalmente de alguna función pública no se le exija el rendimiento normal de trabajo que den los funcionarios que tenían destino el 18 de Julio de 1936 en las respectivas localidades.

En cuanto a los gastos de material, los de escritorio pueden ser abonados con cargo a las consignaciones de que disponen sus Presidentes como Gobernadores civiles de las respectivas provincias, contando también en este aspecto con la patriótica colaboración de los mismos; y si hubiera necesidad imprescindible de sufragar algún mayor gasto, las Comisiones provinciales de incautación elevarán presupuesto o cuenta a la Comisión de Justicia, para los fines que sean pertinentes.

Burgos, 8 de Febrero de 1937.—
El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

Señor Presidente de la Comisión Provincial de incautación de bienes de...

631

Delegación de Hacienda

CIRCULAR

Importante para los señores Habilitados y Pagadores

El Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda Tesoro, en Circular de 18 de Diciembre pasado, dijo a esta Delegación lo que sigue: «El espíritu del Decreto del Jefe del Estado Español de 5 del actual («Boletín Oficial» núm. 51), es indudablemente sancionar la tibieza del afecto al Movimiento Nacional, por los funcionarios que simpatizantes con el «Frente Popular» no han cometido delito que haya de juzgar el Consejo de Guerra, y entre éstos se encuentran desde luego aquéllos a quienes las Autoridades privaron de libertad para someterlos a información como consecuencia de su conducta anterior al 18 de Julio; por lo que como no es lógico que sin haber prestado ningún servicio al Estado en los momentos más difíciles que atravesó, perciben de estos emolumentos durante el tiempo de su inactividad, he dispuesto lo siguiente:

Los funcionarios civiles y militares que hayan sufrido detención gubernativa y que disfrutaron durante la misma un tercio del haber que normalmente les correspondía, no tendrán derecho al percibo de la diferencia que ha dejado de abonárseles cualquiera que sea el resultado de la información practicada para cada uno de ellos, siendo de aplicación esta resolución para los que hayan recobrado su libertad como consecuencia de sentencia firme de los Tribunales.»

Posteriormente y como contestación a consulta elevada por esta Delegación, dicha Superioridad me manifiesta que ratifica en un todo la Circular anterior y al propio tiempo indica que «Funcionarios privados de libertad por orden de la Autoridad, únicamente deben percibir durante el período de dicha detención el tercio del haber que normalmente les corresponde, cuyo percibo lo serán en concepto de alimentos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

¡VIVA ESPAÑA!

Cáceres, 12 de Febrero de 1937.—
El Delegado de Hacienda interino, Arturo Matos.

635

Administración de Rentas Públicas

NEGOCIADO DE TRANSPORTES

Anuncio

Formado por esta Administración el padrón para la exacción del impuesto de transportes por tracción animal para el actual ejercicio, se advierte a los contribuyentes en él comprendidos, pueden examinarlos y producir las reclamaciones que crean procedentes, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres, 11 de Febrero de 1937.—
El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

627

PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

Notificaciones

Con fecha 8 de Febrero de 1937, ha sido aprobada la propuesta de esta oficina de 5 de Febrero actual, cuyo contenido literal es el siguiente:

«El artículo 2.º del Decreto de 6 de Enero último, número 154, sobre tributación por Patente Nacional de Circulación de Automóviles, preceptúa que, «Mientras duren las actuales circunstancias, no se admitirán ni se cursarán, si hubiesen sido ya admitidas, otras bajas por razón de la patente correspondiente a las clases A. y D., que las motivadas por destrucción o deterioro total del coche, extremos que se acreditarán, si éste hubiese sido objeto de requisa, mediante certificación de la Autoridad que tenga a su cargo los servicios de transportes».

El artículo 3.º determina que «Las bajas producidas por cambio de propietario o traslado a otra provincia, solo se admitirán cuando se justifique el alta correspondiente al cambio de situación, con el duplicado de la declaración, que habrá de quedar unida a la baja».

Estimando que, las declaraciones de bajas correspondientes a los vehículos y propietarios que se detallan en la relación que a continuación se consigna, aún cuando han sido presentadas dentro del plazo reglamentario, no reúnen los requisitos que previenen dichos preceptos legales, procede desestimarlas, considerándolas nulas y sin ningún valor ni efecto».

- Relación que se cita
Número de orden. Vehículo. Marca. Propietario y Pueblo
- 1 SA. 1211, Citroen, Juan Arrojo García, Ahigal.
 - 2 M. 14988, idem, Ignacio Hernández, idem.
 - 3 M. 24821, Amilcar, el mismo, idem.
 - 4 SA. Ford, Guillermo Laá Infante, Albalat.
 - 5 CC. 1797, idem, Mariano Rodríguez Arias, Alcántara.
 - 6 CC. 1530 Wippet, Francisco Pavón Moreno, Alcuéscar.
 - 7 SA. 3181, Chevrolet, Carmen Muñoz de Andrés, Aldeanueva del Camino.
 - 8 SA. 1820, Ford, Victorino Reviriego, idem.
 - 9 VA. 2506, Renault, Carlos Rubio Marugán, idem.
 - 10 M. 32575, Ford, Angel Rodríguez Rivas, idem.
 - 11 CC. 1781, Chevrolet, Quiliano Jaraiz Merino, Almoharín.
 - 12 CC. 1806, Peugeot, Ramón Sánchez Moreno, Arroyo del Puerco.
 - 13 SA. 1573, Fiat, Sebastián Serra, Dols, Baños.
 - 14 ZA. 826, Ford, Heliodora Arroyo Arriero, idem.
 - 15 CC. 1965, Berliet, Basilisa Regidor, idem.
 - 16 CC. 2634 Renault, María Bernal Morales, Berzocana.
 - 17 LE. 1430, Chrysler, Cipriano Campillo López, Cáceres.
 - 18 M. 29854, Lincoln, María López Montenegro, idem.
 - 19 M. 45541, De Soto, Ricardo López Montenegro, idem.
 - 20 CC. 1110, Buick, Miguel López Redondo, idem.
 - 21 CC. 1822, Ford, Aurelio Torremocha, idem.
 - 22 CC. 708, Overland, Juan Aguilera Esteban, idem.
 - 23 CC. 2515, Morris, Baltasar de Tapia, idem.
 - 24 CC. 2114, Fiat, Alejandro Molano Valiente, idem.
 - 25 CC. 704, Ford, Restituto García Cantuche, idem.
 - 26 CC. 2377, Citroen, Juan Baños Rodríguez, idem.
 - 27 M. 17888, Studebaker, Manuel Requejo Orejas, idem.
 - 28 SA. 1201, Citroen, Manuel Guerrero Marcelo, idem.
 - 29 CC. 1652, Chevrolet, Juan Francisco Muñoz, idem.
 - 30 CC. 2332, idem, Sireno Juanales Barnaset, idem.
 - 31 CC. 2528, Dodge, Antonio Plá Alvarez, idem.
 - 32 CC. 1415, Dollar, Ildefonso Abad Pérez, idem.
 - 33 SA. 2102, Ford, Clemente Sánchez Torres, idem.
 - 34 CC. 2011, idem, Eloy Sánchez de la Rosa, idem.
 - 35 M. 36746, idem, Arturo García y Merino, idem.
 - 36 CC. 2791, Renault, Tomás Civantos Morales, idem.
 - 37 CC. 2380, Graham Paige, Joaquín Sánchez Torres, idem.
 - 38 SA. 2147, Chrysler, José Fernández López, idem.
 - 39 CC. 1328, Hispano, Marcial Higuero Cotrina, idem.
 - 40 CC. 1991, Ford, Andrés Sánchez Torres, idem.
 - 41 BA. 3173, Citroen, Juan Bermejo Palomo, idem.
 - 42 C. 1969, idem, el mismo, id.
 - 43 CC. 2636, Chevrolet, Antonio Calleja Márquez, idem.
 - 44 SE. 12045, Studebaker, Ventura Asensio Vega, idem.
 - 45 CC. 2184, Chevrolet, Francisco García González, idem.
 - 46 CC. 2892, Opel, Alfonso Bazaga Sanguino, idem.
 - 47 M. 26813, Chrysler, Arcadio Gómez Cabrera, idem.
 - 48 M. 49215, Citroen, Joaquín Gómez Muñoz, idem.
 - 49 CC. 2881, Ford, Juan Blanco García, idem.
 - 50 CC. 1977, Chrysler, el mismo, idem.
 - 51 CC. 1781, Mercedes, Federico Rodríguez Serradell, idem.
 - 52 CC. 2909, Dodge, Higinio Montejo Ruano, idem.
 - 53 M. 43831, Hillman, Fernando Larios Corral, idem.
 - 54 CC. 2739, Ford, José del Río Pérez, idem.
 - 55 CC. 537, Dodge, David Domínguez Villagrás, idem.
 - 56 M. 36573, Fiat, Elpidio Solís Borrella, idem.
 - 57 CC. 2300, idem, Vicenta Saborit Ramos, idem.
 - 58 SA. 2402, Chevrolet, Emilio Villar Arroyo, idem.
 - 59 CC. 1983, idem, Julián Muriello Iglesias, idem.
 - 60 H. 1085, idem, Antonio Muñoz Campos, idem.
 - 61 SA. 2052, idem, el mismo, idem.
 - 62 M. 9183, Amilcar, Manuel Madrigal de Prada.
 - 63 CC. 2283, Peugeot, Ladislao Marqués Frades, idem.
 - 64 CC. 761, Delage, Manuel Murrillo Romero, idem.
 - 65 CC. 1131, Citroen, Ricardo Rodríguez Estechea, idem.
 - 66 CC. 1536, id., Eusebio Broncano Encarnación, idem.
 - 67 VI. 549, Renault, José Medavilla Liñán, idem.
 - 68 CC. 1311, Graham-Paige, Andrés Sánchez de la Rosa, idem.
 - 69 CC. 2321, Chevrolet, Emilio Herreros Esteban, idem.
 - 70 CC. 2638, Opel, Pedro Romero Mendoza, idem.
 - 71 M. 27536, Graham-Paige, Juan Luis Montero de Espinosa, idem.
 - 72 SE. 11006, Ford, Marcial Frade Carpintero, idem.
 - 73 CC. 1413, Citroen, Joaquín Gómez Muñoz, idem.
 - 74 CC. 912, Hispano, Dolores Gómez Muñoz, idem.
 - 75 BA. 1361, Almicar, Santos Rejas Cabanillas, idem.
 - 76 CC. 1601, Chevrolet, José Ropero Fernández, idem.
 - 77 CC. 2805, Ford, el mismo, idem.
 - 78 CC. 1624, idem, Tomás Gozalo Rodríguez, idem.
 - 79 CC. 514, Fiat, Pedro Mendoza García, idem.
 - 80 CC. 978, Fiat, Tomás Pérez Hernández, idem.
 - 81 CC. 1107, Nasch, Julio Gómez Muñoz, idem.
 - 82 CC. 2318, Ford, Gabino Muriel Polo, idem.
 - 83 CC. 1026, Buick, Luis Grande Baudessón, idem.
 - 84 CC. 2500, Calthorpe, Jesús Caballero González, idem.
 - 85 CC. 2134, B. S. A., Francisco Pérez Domínguez, idem.
 - 86 CC. 3017, Ford, el mismo, idem.
 - 87 M. 16826, Amilcar, Pedro Hernández Moreno, idem.
 - 88 CC. 2773, Renault, Víctor Pérez Tejado, idem.
 - 89 CC. 166, Fiat, Salvador Recio, idem.
 - 90 TO. 2452, Chevrolet, Angel Hernández Cordero, Calzadilla.
 - 91 M. 21897, Citroen, Manuel Pereira Moreno, idem.
 - 92 M. 23733, Buick, Miguel Matet Rodríguez, Casar de Cáceres.
 - 93 CC. 1367, Pontiac, Moisés Galán Sánchez, idem.
 - 94 CC. 1861, Nasch, Antonio Tovar Franco, idem.
 - 95 CC. 1667, Buick, Vicente Pérez Pozo, idem.
 - 96 C. 2542, Chevrolet, Ventura García Durán, Casas del Castañar.
 - 97 M. 18729, Amilcar, Nicolás Martín Fernández, Casas de Millán.
 - 98 M. 14721, Studebaker, Agapito Blanco Rabadán, Casatejada.
 - 99 M. 33249, Pakard, Manuel Plaza Pizarro, Castañar de Ibor.
 - 100 CC. 925, Ford, José Perales Galán, Ceclavín.
 - 101 CC. 2602, Plymouth, Graciliano Cid Cid, Cilleros.
 - 102 SA. 2710, Chevrolet, Guillermo Alcoba, Naveiro, Coria.
 - 104 B. 54070, Ford, José Saenz Martín, idem.
 - 105 M. 41309, Chevrolet, José Gutiérrez Gutiérrez, idem.
 - 106 BA. 5558, idem, Julián Martín Ventana, Descargamaria.
 - 107 CC. 3023, Ford, Antonio Gil Peral, Garciaz.
 - 108 CC. 2106, Chevrolet, Elias Breña Martos, Garrovillas.
 - 109 CC. 2077, idem, Serafín Durán Sánchez, idem.
 - 110 SA. 2810, idem, Alejandro Guerrero Cruz, Gata.
 - 111 SA. 2704, Ford, Escolástico Durán Sánchez, idem.
 - 112 CC. 1146, Citroen, Pedro Casillo Camacho, Guadalupe.
 - 113 SA. 1595, Fiat, Constanza Muñoz López, Hervás.
 - 114 M. 43565, Ford, Felicísimo Rodríguez, idem.
 - 115 CC. 2960, Fiat, Juan Franco Fernández, Hoyos.
 - 116 CC. 1770, Chevrolet, Juan García Franco, idem.
 - 117 SA. 2606, Dodge, Eleuterio Duarte Durán, idem.
 - 118 SA. 3052, Chevrolet, Millán García Sendino, idem.
 - 119 CC. 2665, Ford, Concepción Pablo Avila, Jaraiz.
 - 120 CC. 2278, Chevrolet, Eduardo Guija Morales, idem.
 - 121 CC. 2514, Citroen, Juliana Calero Fernández, idem.
 - 122 M. 26871, B. S. A., Cipriano Parrales Sánchez, idem.
 - 123 AB. 2059, Ford, Julio García Plaza, idem.
 - 124 M. 50526, Fiat, Francisco de la Cruz Díez, Logrosán.
 - 125 M. 32130, Fiat, Atilano Palacios Fernández, idem.
 - 126 CC. 2478, Guillermo Téllez Sánchez, idem.
 - 127 CC. 2879, Ford, Diego Camelada Galán, idem.
 - 128 CC. 2831, idem, José Madoñero Rubio, idem.
 - 129 CC. 2916, idem, Josefa Fernández Cerezo, idem.
 - 130 CC. 3007, idem, Pedro Calero Fernández, idem.
 - 131 CC. 2809, idem, Francisco Peña Velasco, idem.
 - 132 CC. 2939, Dodge, Juan Martín Crespo, idem.
 - 133 CC. 2649, idem, Juan Bernet Gil, idem.
 - 134 CC. 2556, Rodne, Pedro Paz Fochoso, idem.
 - 135 TO. 2925, Ford, Cesáreo Huertas Timón, Madrigal de la Vera.
 - 136 BA. 4987, Renault, Aurelio Recuero Fernández, Madrigalejo.
 - 137 BA. 5110, Federal, Leopoldo Calderón, idem.
 - 138 CC. 1496, Ford, Antonio Gallego Rodríguez, Madroñera.
 - 139 CC. 2674, Renault, Augusto Fernández Abril, idem.
 - 140 CC. 2285, Ford, Jacinto Gallego Rodríguez, idem.
 - 141 CC. 1920, Crysler, Juan Flores Sandes, idem.
 - 142 CC. 2289, idem, Tomás Sánchez Rol, idem.
 - 143 CC. 2564, Ford, Pedro Bernal García, Malpartida de Cáceres.
 - 144 CC. 1636, Delage, Ladislao Díaz, idem.
 - 145 CC. 1055, Buick, Santos Fernández Plasencia, idem.
 - 146 CC. 5229, Ford, José María Mogollón, idem.
 - 147 M. 52164, Chevrolet, Tomás Almendral, Malpartida de Plasencia.
 - 148 CC. 1553, Ford, Antonio Garay Vitorica, Membrijo.
 - 149 CC. 2543, Renault, Atilano Nieto Carrasco, Miajadas.
 - 150 CC. 2571, idem, idem, id.
 - 151 SA. 746, Berliet, Maximiliano Lázaro Muñoz, idem.
 - 152 CC. 2553, Chevrolet, Francisco Casillas C. de Vaca, idem.
 - 153 CC. 2897, Ford, Antonio López Sánchez, idem.
 - 154 CC. 2902, S. E. F. A., Josefa Guisado Ramos, idem.
 - 155 CC. 1787, Chevrolet, Francisco Fernández Fernández, idem.
 - 156 CC. 2320, idem, Tomás Amarilla Celestino, idem.
 - 157 BA. 5267, Ford, Josefa Guisado Ramos, idem.
 - 158 CC. 1732, idem, José Carrasco Flores, idem.
 - 159 CC. 2057, Buick, Tomás Caro Dávila, idem.
 - 160 CC. 2684, G. M. C., Eugenio Otero Riola, idem.
 - 161 CC. 2555, Chevrolet, idem, idem.
 - 162 CC. 2840, Dodge, Antonio Vázquez Calvo, idem.
 - 163 BA. 5072, idem, Francisco González Sánchez, idem.
 - 164 CC. 2534, idem, Beatriz Ruiz Chamorro, idem.
 - 165 CC. 1955, Buick, Ubaldo Sánchez Gutiérrez, idem.
 - 166 CC. 2706, Indiana, Francisco González Díaz, idem.
 - 167 CC. 1869, Rio, Viuda de Francisco Fernández, idem.
 - 168 BA. 4890, Ford, Antonio Vázquez Calvo, idem.
 - 169 CC. 436, Dodge, José Amarillas Amarillas, idem.
 - 170 CC. 2907, Ford, Antonio Hidalgo Robles, Montánchez.
 - 171 BA. 5263, Chevrolet, Manuel Torres, Dávila, idem.
 - 172 CC. 1760, idem, Francisco Torres López, idem.
 - 173 M. 29865, Nasch, Juan Flores San Martín, idem.
 - 174 CC. 2316, Chevrolet, Germán Dueñas Pérez, idem.
 - 175 CC. 2339, Hudsson, idem, idem.
 - 176 CC. 2707, Ford, Antonio Caballero Huertas, idem.
 - 177 M. 31123, Chevrolet, Antonio Alonso Mencía, Navaconcejo.
 - 178 SA. 2710, idem, Félix Cordero Hinojal, Moraleja.
 - 179 SA. 3145, Ford, Amador Martínez Cordero, idem.
 - 180 CC. 1676, Saurer, Hijo de Damián S. Rodilla, Naval Moral.
 - 181 CC. 1893, Nasch, Emilio de la Cámara, idem.
 - 182 M. 33689, Ford, Galo Marcos Rabadán, idem.
 - 183 BA. 3104, Fiat, Santiago Argüello Parrilla, idem.
 - 184 M. 42825, Chevrolet, Florentino Martín González, idem.
 - 185 M. 27437, Saurer, Vidal Tovo Martínez, idem.
 - 186 SG. 878, Fiat, J. Domingo Martín Rodríguez, idem.
 - 187 CC. 2693, Ford, Eugenio Sierra Ruiz, idem.

188 CC. 1728, idem, Casimiro Durán Martín, Navas del Madroño.
 189 CC. 1612, Renault, José Pérez Muñoz, Palomero.
 190 CC. 2679, Ford, Pedro Vela Mangas, idem.
 191 CC. 2904, idem, La Serrana S. A., idem.
 192 CC. 2288, Buik, Silvestre Pascual de Sande, idem.
 193 CC. 2539, Ford, Julián Velo Nieto, idem.
 194 CC. 3008, Chevrolet, Lorenzo Sequeira, Plasencia.
 195 CC. 2589, Dodge, Pedro García Martín, idem.
 196 CC. 2463, Chevrolet, Severiana Fuentes, idem.
 197 CC. 2353, idem, Modesta García Miguel, idem.
 198 BA. 5490, Peugeot, Antonio Martín Martín, idem.
 199 CC. 1903, Chevrolet, Cándido Martín, idem.
 200 CC. 2666, Renault, José Díaz Herrero, idem.
 201 CC. 2923, Ford, Victoriano Hernández Guillén, idem.
 202 CC. 2862, Fiat, Emeterio Sánchez López, idem.
 203 CC. 2933, D. K. W., Agustín Pérez Coca, idem.
 204 SA. 2095, Ford, Cándido Carrasco Iglesias, idem.
 205 CC. 2533, Morris, Jacinto Rodas Calderón, idem.
 206 CC. 2302, Peugeot, Narciso Cano Córdoba, idem.
 207 CC. 2877, Chevrolet, Julio Morales de la Calle, idem.
 208 CC. 2788, Ford, Felipe López García, idem.
 209 M. 35190, Hudsson, José Sánchez Ocaña Acedo, idem.
 210 CC. 2690, Citroen, Fernando de la Cámara, idem.
 211 CC. 2667, Ford, Rafael J. Rodríguez Arias, idem.
 212 C. 4467, Chrysler, Dionisia Torres Fernández, idem.
 213 CC. 1803, Ford, Juan Sánchez Ocaña, viuda, idem.
 214 M. 25320, Hudson, Eduardo Silva Gregorio, idem.
 215 CC. 1435, Rochet-Sneider, Francisco Morales Arjona, idem.
 216 CC. 2023, Graham Paige, Pedro Sánchez Ocaña, idem.
 217 M. 36555, Fiat, Ramón Delgado Gregorio, idem.
 218 CC. 2767, Ford, José Sánchez Ocaña, idem.
 219 M. 58037, R. E. O., Modesta García Miguel, idem.
 220 CC. 2520, Ford, Sebastián Fernández Guerra, idem.
 221 CC. 2858, Citroen, Paulino Domínguez Carpintero, idem.
 222 CC. 2594, Ford, Victoriano Martín Martín, idem.
 223 CC. 2968, Opel, Santiago Requejo González, idem.
 224 M. 22019, Crossley, Lorenzo García Llamas, idem.
 225 SA. 2992, Chevrolet, Avelino Manzano Roncero, Pozuelo de Zarzón.
 226 CC. 2009, Citroen, el mismo, idem.
 227 CC. 1581, Chevrolet, Augusto López Fuentes, Riobos.
 228 BA. 427, Ford, Celestino Anega Duque, Salorino.
 229 M. 30463, Saurer, Adolfo Domínguez Rodríguez, San Martín de Trevejo.
 230 M. 21937, Chrysler, Mariano Marcos Frade, idem.
 231 M. 34117, Ford, Carlos de Ojesto Godínez, idem.
 232 SA. 3169, Chevrolet, Jerónimo Álvarez Hidalgo, idem.
 233 CC. 1262, Dodge, Juan Rodríguez Cruz, Santa Ana.

234 CC. 2125, Ford, Fernando Miura Pérez, Santa Cruz de la Sierra.
 235 CC. 2711, Dodge, Zacarías Díaz Sánchez, Serradilla.
 236 CC. 2246, Chevrolet, Ramón González González, Serrejón.
 237 SA. 2050, Ford, Pedro Risco Retamosa, Talaván.
 238 CC. 2521, Dodge, Gregorio Bardón Domínguez, Tornavacas.
 239 CC. 2792, Ford, Esteban Martín Martín, idem.
 240 SG. 1360, Chevrolet, Aurelio Martín Martín, idem.
 241 AV. 939, idem, Ignacio Lucas Martín, idem.
 242 CC. 1013, Ford, Domingo Camacho Camacho, Torviscoso.
 243 CC. 1264, Chevrolet, Joaquín Cruz Carrasco, Trujillo.
 244 BA. 4198, Ford, Isidoro Espada Méndez, Valencia de Alcántara.
 245 CC. 1431, Citroen, Gabriel Dorado Fernández, idem.
 246 VA. 928, Sansom, Gregorio Terrón Vinagre, idem.
 247 BA. 2649, Chevrolet, Antonio Panadero Sevilla, idem.
 248 BA. 5034, Dodge, Carrión Cantero Palomo, idem.
 249 CC. 2905, idem, Juan Magro Ramos, idem.
 250 CC. 2980, Ford, Andrés Ambrosio Alegre, idem.
 251 TO. 209, Indian, Joaquín Cabrero Alfonso, idem.
 252 CC. 2802, Dodge, Juan Magro Ramos, idem.
 253 NA. 2225, Wippe, Eugenio Iniesta Expósito, idem.
 254 TO. 2022, Chevrolet, Graciliano García González, idem.
 255 CC. 2266, Plymouth, Juan de Sande, Villamiel.
 256 CC. 2386, Chevrolet, Sebastián García Zanca, idem.
 257 M. 28738, Amilcar, Juan Claros y Claros, idem.
 258 M. 15351, idem, Esteban Guillén Valiente, idem.
 259 M. 26300, Oldsmobiles, Pascual Pérez León, idem.
 260 M. 35648, Erskine, Andrés García García, Villanueva de la Vera.
 261 CC. 2319, Ford, Faustino Monforte Arrojo, Zarza de Granada.
 262 CC. 2931, idem, Daniel Fontaner de las Heras, idem.
 263 M. 39221, Citroen, Domingo Carrero Román, Zarza la Mayor.
 264 CC. 1509, Renault, Gregorio Clavero Andrada, idem.
 265 BA. 5503, Ford, José Rama Díaz, Zorita.
 266 CC. 2983, D. K. W., Alfonso Jiménez Rodríguez, idem.
 267 CC. 2640, Ford, Antonio Soriano, idem.
 268 CC. 2499, Citroen, Antonio Colosía Casilla, idem.
 269 A. 3381, Fiat, Fernando González Gil, idem.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, sirviéndoles de notificación en forma, procediéndose por los señores Alcaldes de los pueblos en ella comprendidos a dar traslado a los vecinos de sus respectivas localidades, comunicándolo seguidamente a esta Administración.

Cáceres, 10 de Febrero de 1937.—
 El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

606

Juzgados

CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Ambrosio Ulloa Escudero, de treinta y ocho años de edad, soltero, hijo de padres desconocidos, cesterero, natural de Madrid, ambulante, para que a término de diez días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de esta capital para constituirse en prisión, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de superior orden de causa incoada en este Juzgado con los números 23 y 224 de 1930, por el delito de estafa.

Dado en Cáceres a 9 de Febrero de 1937. — Pascual Díaz de la Cruz Prieto. — Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

628

Alcaldías

TRUJILLO

Edicto citando a mozos de ignorado paradero del Reemplazo de 1937

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimos representantes ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación y cierre del alistamiento y declaración de soldados, que tendrá lugar respectivamente, los días 31 del actual y 14 y 21 de Febrero próximo y hora de las diez, excepto el último de dichos días que será a las ocho, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y aducir cuantas reclamaciones, exclusiones o prórrogas estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Trujillo, a 28 de Enero de 1937.
 —El Alcalde, Blázquez.

Mozos que se citan

Joaquín González Rubio, Juan Guerra Gil, Eduardo Díaz Cancho, Gonzalo Villán Cudero, Fernando Carvajal Suero, Luis Borrega García, Rafael Cancho Castuera, Vicente Cano García, Juan Cornejo Rubio, Manuel Curiel Vizcaíno, Juan Galeano Sánchez, Lorenzo González Cumbreño, Juan Jiménez Ortega, Enrique Martín Borrega, Nicolás Mayor-domo Moreno y Cipriano Sánchez Díaz.

471

PESGA (LA)

Edicto citando a mozos de ignorado paradero del Reemplazo de 1937

Incluidos en el alistamiento formado por el excelentísimo Ayuntamiento, conforme al caso 5.º del artículo 96

del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazo, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose el paradero de los mismos y sus familiares, por el presente se les cita, para que concurran a estas Casas Consistoriales el día 31 del actual, a las nueve horas, en que se celebrará la rectificación del alistamiento a la misma hora del día 14 de Febrero próximo, en que tendrá lugar el cierre definitivo de aquel documento, y a las ocho horas del día 21 del expresado mes de Febrero, en que se efectuará la clasificación y declaración de soldados, advertidos que la falta de presentación a estos actos y muy en particular a este último, dará lugar a graves sanciones, con las que desde luego quedan conminados.

Pesga, (La) 26 de Enero de 1937.—
 P. A. del A. P., el Secretario, Pedro Clemente.

Mozos que se citan

Santiago García Iglesias, hijo de Silvestre y Narcisa, nacido en este pueblo el día 28 de Noviembre de 1916.

483

EL GORDO

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 31 del actual, 14 y 21 de Febrero próximo y hora de las nueve, con excepción del último, que será a las ocho, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

El Gordo a 23 de Enero de 1937.
 —El Alcalde, Jesús Soria.

Mozos que se citan

Antonio Rogelio Gonzalo Alejandro Ares de Parga y Cabezali, hijo de Gonzalo y María Inés, nacido el 9 de Noviembre de 1916.

Pedro Bravo Fernández, hijo de Julián y Agustina, nacido en 19 de Octubre de 1906.

Narciso Castilla Martín, hijo de Nicolás y de Eugenia, nacido en 2 de Enero de 1916.

Domingo Gutiérrez Monroy, hijo de Basilio y de Juana, nacido en 19 de Febrero de 1916.

Esteban Igual Gómez, hijo de José y de María, nacido el 28 de Abril de 1916.

Aureliano Jiménez Martín hijo de Florentino y María, nacido en 23 de Agosto de 1916.

481